ACTA N° 255-2023 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes diez de julio del dos mil veintitrés, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

El Dr. Fernando Villalobos, presidente municipal brinda un minuto de silencio por el fallecimiento del señor Fernando Ramírez Silva hermando de la regidora Fiorella Ramírez Silva.

Regidores Propietarios presentes: Fernando Antonio Villalobos Chacón - **Presidente,** Karol Arroyo Vásquez, Kevin Antonio Campos Angulo, Ronald Gerardo Robles Arley.

Ausente: Ana Fiorella Ramírez Silva.

Regidores Suplentes presentes: Candy Dahianna Chavarría Cordero, Kendall Silva Ramírez, Yuliana Vargas Barrantes, Yamil Vinicio Dobles Díaz, Douglas Arce Solís.

El regidor Yamil Dobles Díaz funge como regidor propietario en sustitución de la regidora Fiorella Ramírez Silva.

Síndicos Propietarios presentes: Rafael Ángel Morera Guerrero, Ilianette Picado Sánchez, Christian Badilla Barrantes, Luis Alberto Pérez Palma, Cindy Arroyo Loría, Cornelio Benavides Céspedes.

Síndicos Suplentes presentes: Irma Vega Blanco, Rebeca Salas Aguilar, Germán Álvarez González**,** Jossette Dilana Montoya Robles.

Ausentes: José Florencio Venegas Álvarez, Yuliana María Mayorga Chavarría.

Funcionarios presentes: Bach. Asdrúbal Calvo Chaves - Alcalde, MSc. Lourdes Araya Morera - Vicealcaldesa, Lic. Olivier López Agüero - Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Margoth León Vásquez - secretaria del Concejo Municipal.

ORDEN DEL DÍA

I- Juramentación miembros Juntas de Educación
II- Mociones del señor Alcalde
III- Lectura y aprobación de actas anteriores
IV- Lectura de correspondencia
V- Asuntos de Trámite Urgente
VI- Dictámenes de Comisión
VII- Informes de Asesoría

APROBADO por unanimidad.

ARTÍCULO I

Juramentación miembros Juntas de Educación

1- El Dr. Fernando Villalobos, presidente municipal procede a juramentar a María de los Ángeles Aguilar Cabalceta cédula N° 110580375, miembro de la Junta de Educación de la Escuela José Francisco Pérez Muñoz.

Quien queda debidamente juramentada.

2- El Dr. Fernando Villalobos, presidente municipal procede a juramentar a Evelyn Barrantes Sánchez cédula N° 603410147, miembro de la Junta de Educación de la Escuela Bruselas.

Quien queda debidamente juramentada.

ARTÍCULO II

Mociones del señor Alcalde

1- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer nota de fecha 07 de julio de 2023, de la Alcaldía; que dice:

"**Asunto: Liquidación Presupuestaria 2022 ajustada.**

De conformidad con lo establecido en las normas 4.5.16, 4.3.18 y 4.3.19 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, se remite Liquidación Presupuestaria año 2022 ajustada de la Municipalidad de Esparza.

A continuación, detallo la lista de la información que se adjunta:

- Anexo N°1

- Anexo N°3
- Anexo N°4

Hasta aquí la transcripción.

Indica el Sr. Alcalde que el Lic. Cristopher Delgado, Gestor Financiero, va a explicar brevemente la Liquidación Presupuestaria 2022 ajustada.

A continuación el detalle de la Liquidación Presupuestaria año 2022 ajustada:

N.° 1
MUNICIPALIDAD DE ESPARZA
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022
En colones

Nota: En esta hoja debe digitar únicamente las celdas marcadas en gris

RESULTADO DEL PERIODO

	PRESUPUESTO	MONTO DEL PERIODO
INGRESOS DEL PERIODO (Percibidos o Recaudados)	₡8.469.217.258,46	₡8.594.441.212,83
Menos:		
GASTOS EJECUTADOS DEL PERIODO	₡8.469.217.258,46	₡6.402.614.524,23
Gastos ejecutados		₡5.489.862.755,06
Compromisos presupuestarios al 31 de diciembre 2022		₡912.751.769,17
RESULTADO DEL PERIODO		₡2.191.826.688,60
Menos: Saldos con destino específico del periodo		₡1.490.688.808,77
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT DEL PERIODO		₡701.137.879,83

DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:

Concepto	Fundamento legal o especial que lo justifica	Artículo que otorga la especificidad	Monto Periodo	Monto superávit específico de períodos anteriores no incorporados en el período 2022 más el presupuestado en el período, pero no ejecutado	Resultado Específico acumulado al cierre 2022
Fondo de Desarrollo Municipal	Ley N°. 7509 (8% del IBI)	Ley N°. 7509 (8% del IBI)	₡1.418,71	₡3.763,36	₡5.182,07
Junta Administrativa del Registro Nacional	Ley N°. 7729-7509	Ley N°. 7729-7509	₡853.686,22	₡0,00	₡853.686,22
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal	Ley N°. 7509 (3% del IBI)	Ley N°. 7509 (3% del IBI)	₡532,02	₡1.392,24	₡1.924,26
Juntas de educación	Ley N°. 7509 y 7729 (10% del IBI)	Ley N°. 7509 y 7729 (10% del IBI)	₡83.231.072,42	₡0,00	₡83.231.072,42
Organismo de Normalización Técnica	Ley N°. 7729-7509	Ley N°. 7729-7509	₡426.665,76	₡0,00	₡426.665,76
Movilidad peatonal	Ley N°. 9976	Ley N°. 9976	₡6.745.536,21	₡0,00	₡6.745.536,21
Mantenimiento y conservación caminos vecinales	Ley N°. 6909	Ley N°. 6909	₡376.205,51	₡0,00	₡376.205,51
40% Obras mejoramiento zonas turísticas:	Ley N°. 6043	Ley N°. 6043	₡12.722.507,23	₡42.431.913,48	₡55.154.420,72
40% obras mejoramiento del Cantón:	Ley N°. 6043	Ley N°. 6043	₡13.119.959,72	₡12.515.212,87	₡25.635.172,59
20% fondo pago mejoras zona turística:	Ley N°. 6043	Ley N°. 6043	₡25.227.549,42	₡74.838.007,96	₡100.065.557,38
Fondo para obras financiadas con el Impuesto al	Ley N°. 9829	Ley N°. 9829	₡53.161.351,90	₡54.789.911,10	₡107.951.263,00
Comité Cantonal de Deportes	Ley N°. 7794 ART.170	Ley N°. 7794 ART.170	₡11.771.137,71	₡0,00	₡11.771.137,71
Aporte al Consejo Nacional de Personas con Disc	Ley N°9303	Ley N°9303	₡1.756.206,29	₡0,00	₡1.756.206,29
Aporte CONAGEBIO	Ley N°7788 10%	Ley N°7788 10%	₡89.056,51	₡0,00	₡89.056,51
Aporte Fondo Parques Nacionales	Ley N°7788 70%	Ley N°7788 70%	₡561.056,01	₡0,00	₡561.056,01
Estrategias de protección medio ambiente	Ley N°7788 30%	Ley N°7788 30%	₡2.942.028,48	₡5.990.695,55	₡8.932.724,03
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias	Ley N°. 8114	Ley N°. 8114	₡99.140.703,32	₡114.758.954,93	₡213.899.658,25
Proyectos y programas para la Persona Joven	Ley N°. 8261	Ley N°. 8261	₡3.402.992,00	₡9.560.949,00	₡12.963.941,00
Impuesto por movilización de carga portuaria	Ley N°. 8461	Ley N°. 8461	₡114.208.830,96	₡111.042.082,29	₡225.250.913,25
Fondo Aseo de Vías	Ley N°. 7794	Ley N°. 7794	₡17.783.620,15	₡130.504,18	₡17.914.124,32
Fondo recolección de basura	Ley N°. 7794	Ley N°. 7794	-₡967.873,99	₡21.537.554,74	₡20.569.680,76
Fondo de parques y obras de ornato	Ley N°. 7794	Ley N°. 7794	-₡7.333.332,84	₡1.632.286,28	
Fondo cementerio	Ley N°. 7794	Ley N°. 7794	-₡162.931,67	₡1.251.696,30	₡1.088.764,62
Fondo servicio de mercado	Ley N°. 7794	Ley N°. 7794	-₡304.625,47	₡3.226.183,20	₡2.921.557,73
Saldo de partidas específicas	Ley N°. 7755	Ley N°. 7755	₡0,00	₡18.494.213,00	₡18.494.213,00
Otros servicios comunitarios	Red de cuido - CECUDIS-IMAS-PANI	Red de cuido - CECUDIS-IMAS-PANI	₡0,00	₡4.333.480,00	₡4.333.480,00
Instituto de Desarrollo Rural	Convenio INDER - MUNICIPALIDAD	Convenio INDER - MUNICIPALIDAD	₡4.819.099,98	₡61.207.694,59	₡66.026.794,57
Instituto Costarricense del Deporte y recreación	Convenio ICODER - MUNICIPALIDAD	Convenio ICODER - MUNICIPALIDAD	₡500.000.000,00	₡15.647,38	₡500.015.647,38
Reintegro remanente Patronato Nacional de la In	Reintegro Convenio PANI - MUNICIPALIDAD	Reintegro Convenio PANI - MUNICIPALIDAD	₡0,00	₡72.594,40	₡72.594,40
Reservas legales servicio de mantenimiento de ca	Ley N°. 7794	Ley N°. 7794	₡0,00	₡1.580.572,79	₡1.580.572,79
Servicios culturales y recreativos (Esparzaneidad)	Servicios culturales y recreativos (Esparzaneidad)	Servicios culturales y recreativos (Esparzaneidad)	₡2.000.000,00	₡0,00	₡2.000.000,00
				₡0,00	₡0,00
					₡0,00
TOTAL			₡945.572.452,57	₡539.415.309,64	₡1.490.688.808,77

SUPERÁVIT LIBRE:

Monto Periodo	Monto superávit libre de períodos anteriores no incorporados en el período 2022 más el presupuestado en el período, pero no ejecutado	Resultado libre acumulado al cierre 2022
₡701.137.879,83	₡81.510.810,17	₡782.648.690,00

Lic. Cristopher Delgado: En cumplimiento de Normas Técnicas Presupuestarias tenemos que hacer una nueva liquidación ajustada de los compromisos que quedaron del periodo 2022, en este caso ustedes ya habían tomado un acuerdo de aprobación de la liquidación en febrero y hace alrededor de un mes o dos meses una liquidación igual ajustada por el asunto de la piscina. En febrero los compromisos como pueden ver ahí donde dice gastos ejecutados del periodo eran alrededor de 7 mil y un poco más, en la parte de compromisos eran 1744 millones, ya posteriormente quedando ya las ejecuciones de los proyectos y demás quedó en 912, ahí viene desglosado cuánto es específico y cuanto es de superávit, también está el asunto de la piscina que es un proyecto cuantioso, que eran alrededor de 619 millones. Al final lo que no logramos ejecutar andan alrededor de 250 millones que prácticamente se fue a liquidación de recursos. Como lo pueden ver esa es la nueva estructura que utiliza la Contraloría General. Esta es la variación que tuvimos de los compromisos.
En el Anexo 1 viene el desglose de cuánto es lo del superávit específico, ahí está los 1490 millones de colones, vienen por ingresos cuanto es del superávit específico y cuanto es del superávit libre, es igual ya viene todo el detalle de todos los movimientos de proyectos de los compromisos en superávit.
Al no haber consultas se somete a votación.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
SE ACUERDA: Aprobar la Liquidación Presupuestaria año 2022 ajustada de la Municipalidad de Esparza, de conformidad con las normas 4.5.16, 4.3.18 y 4.3.19 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, en los términos que ha sido expuesto incluidos todos los anexos. Trasladar a la Administración para que le dé el trámite correspondiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)**
2- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer Resolución 006-2023, suscrito por el Lic. Roy Ferreto Salazar, Administrador Tributario; que dice:

"RESOLUCION 006-2023

Al ser las ocho horas con cincuenta minutos del diez de julio del dos mil veintitrés, procede está Administración Tributaria, a emitir resolución sobre el porcentaje a cobrar para el segundo semestre del año dos mil veintitrés por concepto de intereses moratorios, tal como lo establecen los artículos 78 del Código Municipal y 57 y 58 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios:

Resultando:

I: Que el artículo 78 del Código Municipal, con respecto al cobro de intereses establece que: *"… El atraso en los pagos de tributos generará multas e intereses moratorios, que se calcularan según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios…"*
II: El artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, con respecto al cobro de intereses moratorios, establece lo siguiente:
"Intereses a cargo del sujeto pasivo: Sin necesidad de actuación alguna de la Administración Tributaria, el pago efectuado fuera de término produce la obligación de pagar un interés junto con el tributo adeudado.(...) Mediante resolución, la Administración Tributaria fijará la tasa del interés, la cual deberá ser equivalente al promedio simple de las tasas activas de los bancos estatales para créditos del sector comercial y, en ningún caso, no podrá exceder en más de diez puntos de la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica.
Dicha resolución deberá hacerse cada seis meses por lo menos. Los intereses deberán calcularse tomando como referencia las tasas vigentes desde el momento en que debió cancelarse el tributo hasta su pago efectivo. No procederá condonar el pago de estos

intereses, excepto cuando se demuestre error de la Administración. Reformado por la Ley 8981 del 31/08/2011 Alcance Nº 58 a la Gaceta Nº 167."

III: De igual manera el artículo 58 del mismo cuerpo normativo establece que:

"Intereses a cargo de la Administración Tributaria: Los intereses sobre el principal de las deudas de la Administración Tributaria se calcularán con fundamento en la tasa de interés resultante de obtener el promedio simple de las tasas activas de los bancos comerciales del Estado para créditos del sector comercial. Dicha tasa no podrá exceder en ningún caso en más de diez puntos de la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica." Reformado por Ley Nº 7900 del 17 de agosto de 1999. Gaceta Nº 159."

IV: La tasa de intereses vigente que está cobrando la Municipalidad de Esparza comenzó a regir desde el mes de enero de 2023, mediante resolución Nº 001-2023 de la Administración Tributaria Municipal. La misma es de un 7.43% anual.

Considerando:

1- Que entre los meses de enero a junio últimos seis meses, la tasa básica pasiva que aplicó el Banco Central de Costa Rica muestra un promedio de 8.14% anual, la cual se determina en el cuadro final.

2- Que el promedio simple de las tasas activas que utilizaron los bancos comerciales del Estado, en ese mismo período, muestran un promedio de 8.14% anual, tasa que no excede en más diez puntos porcentuales la tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica y que igualmente se muestra en el cuadro final.

3- Que el análisis realizado nos indica que la tasa porcentual propuesta a aplicar por parte de la Municipalidad de Esparza a partir de la fecha, es de un 8.14 % anual, misma que deberá ser aplicada en forma inmediata una vez firmada la presente resolución por la Administración Tributaria y aprobada por el Concejo Municipal.

4- El detalle del estudio se muestra en el cuadro siguiente:

Determinación de la tasa de interés
segundo semestre de 2023

Últimos seis meses de 2022	PROMEDIO MENSUAL DE LA TASA BÁSICA PASIVA	PROMEDIO MENSUAL DE LA TASA ACTIVA PARA BANCOS -SECTOR COMERCIO-
Enero	6.52	7.48
Febrero	6.69	7.52
Marzo	6.63	8.25
Abril	6.68	8.76
Mayo	6.53	9.17
Junio	6.28	7.68

Por lo Tanto:

Con fundamento en los artículos 11 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, así como en los artículos 78 del Código Municipal, 57 y 58 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, con respecto al pago de intereses que deben realizar los contribuyentes por la morosidad en el pago de tributos municipales y los intereses a cargo de la Administración Tributaria, se recomienda la aplicación para el segundo semestre del año dos mil veintitrés de una tasa de interés del 8.14% anual, lo que equivale a un 0.678% mensual o un 0.022% diario." **Hasta aquí la transcripción.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: Con fundamento en los artículos 11 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, así como en los artículos 78 del Código Municipal, 57 y 58 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, con respecto al pago de intereses que deben realizar los

contribuyentes por la morosidad en el pago de tributos municipales y los intereses a cargo de la Administración Tributaria, se aprueba la aplicación para el segundo semestre del año dos mil veintitrés de una tasa de interés del 8.14% anual, lo que equivale a un 0.678% mensual o un 0.022% diario, según Resolución 006-2023 de la Administración. Trasladar a la Administración para que proceda con lo correspondiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)**

El señor Alcalde le da las gracias al Gestor de Talento Humano por la presencia y explicación.

3- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-0326-2023 de fecha 07 de julio de 2023, de la Alcaldía; que dice:

"La Municipalidad de Esparza por medio de un proceso de contratación directa adquirió un vehículo de Quality Motor S.A, cédula jurídica 3-101-145554 y que se dirá a continuación:

Número de procedimiento en SICOP:

Número de procedimiento	Nombre de la institución	Descripción	Nro. de solicitud de contratación	Fecha y hora de solicitud
2022CD-000162-00047 00001	MUNICIPALIDAD DE ESPARZA	Adquisición de vehículo 4x4 doble cabina para s eis pasajeros de uso en Gestión Vial	0062022002300028	15/11/2022

Características del vehículo:

Vehículo: Automotor para el Transporte de Mercancías
Carrocería: CAM-PU
Capacidad: 6 Pasajeros
Marca: Kia
Estilo: K2500
Año: 2023
Cilindrada: 2.500 cc
Tracción: 4x4
Combustible: Diesel
Peso Unitario: 1843 Kg
Categoría: Carga Liviana
Color: Blanco

Número de Motor	**Número de Chasis**	**Color**
D4CBP518780	KNCSHY76CP7693935	Blanco

Aduana: Santamaría
Vapor: GMT Astro
Conocimiento de Embarque: HDGLKRCR0530760
Valor en aduana: $ 18.890 ºº
Exoneración: 100%
País de origen: Korea
Remitente: Kia Motors Corporation
Consignatario: Quality Motor S.A, cédula jurídica 3-101-145554

Además, informar que la solicitud de exención de impuesto de Propiedad e Inscripción N° L-00056635-23 se encuentra en trámite en EXONET y que la unidad de proveeduría está gestionando ante SICOP copia del expediente de contratación certificado.

En razón de la anteriormente expuesto se solicita respetuosamente al Concejo Municipal **autorizar al Alcalde a comparecer en escritura pública ante la Notaría del Estado para la respectiva inscripción del vehículo adquirido mediante proceso de contratación 2022CD-000162-00047-00001.**" **Hasta aquí la transcripción.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: De conformidad con la nota AME-0326-2023 de la Alcaldía, autorizar al Alcalde a comparecer en escritura pública ante la Notaría del Estado para la respectiva inscripción del vehículo adquirido mediante proceso de

contratación 2022CD-000162-00047-00001. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-0317-2023 de fecha 03 de julio de 2023, de la Alcaldía; que dice:

"En cumplimiento del acuerdo de este Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Esparza, acta N°232-2023 sesión ordinaria del 13 de marzo del dos mil veintitrés, artículo I, inciso 5, que autoriza a la Alcaldía Municipal a iniciar trámites para expropiación y a realizar las acciones v/o diligencias que correspondan al tenor de la Ley 9286 Ley de expropiaciones con el fin de llevar a cabo la expropiación de parte de dos inmuebles 6-55240-000 y 6-159606-000 con la finalidad de desarrollar el proyecto denominado "Manejo, control y conducción adecuada de aguas pluviales y de escorrentía natural en el sector de Marañonal de Esparza me permito a solicitar emisión de Resolución de Declaratoria de Interés Público de dicho proyecto. Para ello se conformó expediente administrativo que contiene la siguiente documentación:

1. Avalúo administrativo
2. Constancia de recursos
3. Justificación técnica emitida por la Gestión Vial
4. Acuerdo del Concejo Municipal que autoriza el inicio para el trámite de expropiación
5. Croquis de la servidumbre" **Hasta aquí la transcripción.**

A continuación se transcribe la Resolución N° 03-2023

"**Resolución Número: 03-2023**

Municipalidad de Esparza. Esparza, a las dieciocho horas treinta minutos del día diez del mes de julio del 2023.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación

Resultando:

1º—Mediante oficio Número AME-104-2023 de fecha 08 de marzo del 2023 la Alcaldía Municipal solicita al concejo municipal iniciar trámites para expropiación y realizar las acciones y/o diligencias necesarias que correspondan para expropiar parte de dos inmuebles 6-55240-000 y 6-159606-000.

2º— Mediante Acuerdo del Concejo Municipal acta N°232-2023 sesión ordinaria del 13 de marzo del dos mil veintitrés, artículo I, inciso 5, autorizar a la Alcaldía Municipal a iniciar trámites para expropiación y a realizar las acciones y/o diligencias que correspondan al tenor de la Ley 9286 Ley de expropiaciones con el fin de llevar a cabo la expropiación de parte de dos inmuebles 6-55240-000 y 6-159606-000 con la finalidad de desarrollar el proyecto denominado "Manejo, control y conducción adecuada de aguas pluviales y de escorrentía natural en el sector de Marañonal de Esparza".

3º—Del referido inmueble es impostergable adquisición de un área de terreno equivalente a **trescientos cincuenta y seis metros cuadrados** parte de la finca Folio Real 6-55240-000.

4º— Mediante criterio técnico de los nueve días del mes de marzo del dos mil veintitrés, la gestión vial emitió justificación técnica de interés público de la expropiación para la constitución de una servidumbre de paso de agua para el manejo, control y conducción adecuada de aguas pluviales y de escorrentía natural en el sector de Marañonal de Esparza.

5º— Se cuenta con el avalúo administrativo AVM-007-2023 que determinó el valor del área a expropiar por la suma de 20.779.111.00

6º—Que se cuenta con el contenido económico para la expropiación según constancias emitidas por la Coordinadora de Presupuesto.

En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse parte del citado inmueble para la Manejo, control y conducción adecuada de aguas pluviales y de escorrentía natural en el sector de Marañonal de Esparza, conoce este Concejo Municipal y,

Considerando:

Primero: De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 7794 Código Municipal, este Concejo Municipal se encuentra legalmente facultado para ejecutar todo

tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines dentro del ámbito de su competencia.

Segundo: La Ley de Expropiaciones Nº 9286 establece en sus artículos 2, 18, 19 y 20, que en todo caso de que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien y derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional en el correspondiente Registro Público.

Tercero: La Ley de Expropiaciones Nº9286 regula la posibilidad de la administración de afectar un inmueble vía expropiación para la constitución de una servidumbre.

> ***Artículo 13.- Afectación de derechos y servidumbres.*** *Las disposiciones de esta ley serán aplicables para constituir servidumbres y para todo tipo de afectación de bienes y derechos. Cuando, por el tipo de afectación, se le limite sustancialmente la disponibilidad del bien o el derecho, la tramitación como afectación será improcedente y deberá ejecutarla la expropiación integral.*
>
> ***Artículo 14.- Servidumbre constituida.*** *El establecimiento de una servidumbre a favor de la Administración se comunicará a las instituciones que, por ley o reglamento, otorgan permisos de construcción o reconstrucción, para que los concedan solo si previamente se cuenta con la autorización expresa de la administración dominante. Se prohíbe a estas instituciones otorgar permisos en contra de lo dispuesto en este artículo. Cualquier decisión administrativa opuesta a este mandato será absolutamente nula. Cuando un ente público distinto de la administración dominante deba establecer una servidumbre que afecte la anterior, ese ente deberá correr con los gastos que demande la modificación de la servidumbre. En caso de conflicto, el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y Civil de Hacienda resolverá, en única instancia, siguiendo en lo compatible y necesario el trámite de esta ley.*

Cuarto: De conformidad con las disposiciones normativas y con base, asimismo en lo prescrito en los artículos 11, 45, 129 y 169 de la Constitución Política; los artículos 11, 13, 16, y 136 de la Ley General de la Administración Pública, se procede a ***DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO*** la expropiación del área de **356 metros cuadrados** del inmueble que a continuación se describe Inmueble Folio Real Nº 6-55240-000, citas:

A) Ubicación: Distrito 01- Esparza, cantón 02-Esparza de la provincia de Puntarenas.
B) Linderos: Norte: Tobías Sánchez Leitón y Rodolfo Soto Otárola, al sur: sucesión de José María Benavides y Sonia Soto Otárola, al este: Tobías Sánchez Leitón y Fausto Gatgets Ledezma, al oeste: Sonia Soto Otárola, frente a calle pública, Rodolfo Soto Otárola.
C) Propietario registral: Alberth Soto Otárola, cédula de identidad 6-0156-0817.
D) Plano: P-0714862-1987

Quinto: Que en el croquis que se adjunta consta las características de la servidumbre de paso de aguas equivalente a **trescientos cincuenta y seis metros cuadrados** que pesará sobre la finca 6-55240-000 anteriormente descrita. Mismo que consta en el expediente administrativo.

Sexto: Que mediante criterio técnico de los nueve días del mes de marzo del dos mil veintitrés, la gestión vial emitió justificación técnica de interés público de la expropiación para la constitución de una servidumbre de paso de agua para el manejo, control y conducción adecuada de aguas pluviales y de escorrentía natural en el sector de Marañonal de Esparza en cuanto al interés público, misma que consta en el expediente administrativo.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto ***MANDAMIENTO DE ANOTACIÓN PROVISIONAL*** en el Registro Público de la Propiedad y en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto de referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda; con sujeción a los plazos establecidos por la Ley Nº 9286 artículo 20 y concordantes.

Por tanto:

ESTE CONCEJO MUNICIPAL

RESUELVE:

1º—***DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO***, la expropiación de trescientos cincuenta y seis metros cuadrados de parte de la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real 6-55240-000, propietario Alberth Soto Otárola, cédula de identidad 6-0156-0817 para **constituir servidumbre de paso de agua** a favor de la Municipalidad de Esparza. Además, la autorización permanente para dar mantenimiento a favor de la Municipalidad de Esparza de dicha servidumbre.

2º—Ordénese ***MANDAMIENTO PROVISIONAL DE ANOTACIÓN*** ante el Registro Público de la Propiedad del área al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real, matrícula Real 6-55240-000 que por esta resolución se ha establecido como necesaria para la construcción del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley Nº 9286.

3º— Procédase la Secretaría del Concejo a notificar al interesado la represente Declaratoria así como la entrega del avalúo administrativo de dicha expropiación.

4º—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

5º— Proceda la Secretaria del Concejo a Notificar y Publicar en el Diario Oficial La Gaceta - una vez.”

Regidor Kevin Campos Angulo: A que se debe la diferencia de tamaños entre las dos servidumbres, si las dos utilizaran como servidumbre desfogue de aguas, por qué varían de tamaño entre una y otra, tiene alguna razón técnica esa variación.

Sr. Alcalde: Es el pedacito que se ocupa para que pase la servidumbre, recuerden que el lote de Otárola es mucho más largo, entonces tiene mayor dimensión lo que se va a expropiar, son 356 metros. El otro terreno son 76 metros nada más.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la Resolución N° 03-2023.

Instruir a la Secretaría del Concejo a proceder con la publicación respectiva en el Diario Oficial La Gaceta y se traslada a la Administración para cualquier otro trámite. Autorizar al señor Alcalde a la firma respectiva ante la Notaría del Estado.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)

5- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-0318-2023 de fecha 03 de julio de 2023, de la Alcaldía; que dice:

“En cumplimiento del acuerdo de este Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Esparza, acta N°232-2023 sesión ordinaria del 13 de marzo del dos mil veintitrés, artículo I, inciso 5, que autoriza a la Alcaldía Municipal a iniciar trámites para expropiación y a realizar las acciones v/o diligencias que correspondan al tenor de la Ley 9286 Ley de expropiaciones con el fin de llevar a cabo la expropiación de parte de dos inmuebles 6-55240-000 y 6-159606-000 con la finalidad de desarrollar el proyecto denominado "Manejo, control y conducción adecuada de aguas pluviales y de escorrentía natural en el sector de Marañonal de Esparza me permito a solicitar emisión de Resolución de Declaratoria de Interés Público de dicho proyecto. Para ello se conformó expediente administrativo que contiene la siguiente documentación:

1. Avalúo administrativo
2. Constancia de recursos
3. Justificación técnica emitida por la Gestión Vial
4. Acuerdo del Concejo Municipal que autoriza el inicio para el trámite de expropiación
5. Croquis de la servidumbre” **Hasta aquí la transcripción.**

A continuación se transcribe la Resolución N° 04-2023:

“**Resolución Número: 04-2023**

Municipalidad de Esparza. Esparza, a las dieciocho horas treinta minutos del día diez del mes de julio del 2023.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación

Resultando:

1º—Mediante oficio Nº AME-104-2023 de fecha 08 de marzo del 2023 la Alcaldía Municipal solicita al concejo municipal iniciar trámites para expropiación y realizar las acciones y/o diligencias necesarias que correspondan para expropiar parte de dos inmuebles 6-55240-000 y 6-159606-000.

2º— Mediante acuerdo del Concejo Municipal acta N°232-2023 sesión ordinaria del 13 de marzo del dos mil veintitrés, artículo I, inciso 5, autorizar a la Alcaldía Municipal a iniciar trámites para expropiación y a realizar las acciones y/o diligencias que correspondan al tenor de la Ley 9286 Ley de expropiaciones con el fin de llevar a cabo la expropiación de parte de dos inmuebles 6-55240-000 y 6-159606-000 con la finalidad de desarrollar el proyecto denominado “Manejo, control y conducción adecuada de aguas pluviales y de escorrentía natural en el sector de Marañonal de Esparza”.

3º—Del referido inmueble es impostergable adquisición de un área de terreno para conformar una servidumbre del paso y tubería de agua equivalente a **setenta y seis metros cuadrados** en la finca Folio Real 6-159606-000.

4º— Mediante criterio técnico de los nueve días del mes de marzo del dos mil veintitrés, la gestión vial emitió justificación técnica de interés público de la expropiación para la constitución de una servidumbre de paso de agua para el manejo, control y conducción adecuada de aguas pluviales y de escorrentía natural en el sector de Marañonal de Esparza.

5º— Se cuenta con el avalúo administrativo AVM-006-2023 que determino el valor del área a expropiar por la suma de seis millones cuatrocientos diez mil un colones (6.048.159.00)

6º—Que se cuenta con el contenido económico para la expropiación según constancias emitidas por la Coordinadora de Presupuesto.

En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse parte del citado inmueble para la Manejo, control y conducción adecuada de aguas pluviales y de escorrentía natural en el sector de Marañonal de Esparza, conoce este Concejo Municipal y,

Considerando:

Primero: De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 7794 Código Municipal, este Concejo Municipal se encuentra legalmente facultado para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines dentro del ámbito de su competencia.

Segundo: La Ley de Expropiaciones Nº 9286 establece en sus artículos 2, 18, 19 y 20, que en todo caso de que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien y derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional en el correspondiente Registro Público.

Tercero: La Ley de Expropiaciones Nº 9286 regula la posibilidad de la administración de afectar un inmueble vía expropiación para la constitución de una servidumbre.

> ***Artículo 13.- Afectación de derechos y servidumbres.*** *Las disposiciones de esta ley serán aplicables para constituir servidumbres y para todo tipo de afectación de bienes y derechos. Cuando, por el tipo de afectación, se le limite sustancialmente la disponibilidad del bien o el derecho, la tramitación como afectación será improcedente y deberá ejecutarla la expropiación integral.*
>
> ***Artículo 14.- Servidumbre constituida.*** *El establecimiento de una servidumbre a favor de la Administración se comunicará a las instituciones que, por ley o reglamento, otorgan permisos de construcción o reconstrucción, para que los concedan solo si previamente se cuenta con la autorización expresa de la administración dominante. Se prohíbe a estas instituciones otorgar permisos en contra de lo dispuesto en este artículo. Cualquier decisión administrativa opuesta a*

este mandato será absolutamente nula. Cuando un ente público distinto de la administración dominante deba establecer una servidumbre que afecte la anterior, ese ente deberá correr con los gastos que demande la modificación de la servidumbre. En caso de conflicto, el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y Civil de Hacienda resolverá, en única instancia, siguiendo en lo compatible y necesario el trámite de esta ley.

Cuarto: De conformidad con las disposiciones normativas y con base, asimismo en lo prescrito en los artículos 11, 45, 129 y 169 de la Constitución Política; los artículos 11, 13, 16, y 136 de la Ley General de la Administración Pública, se procede a ***DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO*** la expropiación del área de **setenta y seis metros cuadrados para conformar una servidumbre de paso de agua** en el inmueble que a continuación se describe Folio Real Nº 6-159606-000, citas:

E) Ubicación: Distrito 01- Esparza, cantón 02-Esparza de la provincia de Puntarenas.
F) Linderos: Norte: indicador predial 60201001174600, al sur: indicadores prediales 60201009524600 y 60201005906800, al este: calle con un frente a ella de tras metros con sesenta y dos centímetros lineales e indicador predial 60201001839800, al oeste: indicador predial 60201005524000 y servidumbre de paso con un frente a ella de tres metros lineales.
G) Propietario Registral: José Abraham Arias Araya cédula de identidad 6-0399-0943.
H) Plano: P-2212290-2020

Cuarto: Que en el croquis que se adjunta consta las características de la servidumbre de paso de aguas equivalente a **setenta y seis metros cuadrados** que pesará sobre la finca 6-159606-000 anteriormente descrita. Mismo que consta en el expediente administrativo.

Quinto: Que, mediante criterio técnico de los nueve días del mes de marzo del dos mil veintitrés, la gestión vial emitió justificación técnica de interés público de la expropiación para la constitución de una servidumbre de paso de agua para el manejo, control y conducción adecuada de aguas pluviales y de escorrentía natural en el sector de Marañonal de Esparza en cuanto al interés público, misma que consta en el expediente administrativo.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto ***MANDAMIENTO DE ANOTACIÓN PROVISIONAL*** en el Registro Público de la Propiedad y en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto de referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda; con sujeción a los plazos establecidos por la Ley Nº 9286 artículo 20 y concordantes.

Por tanto:

ESTE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE:

1º—***DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO***, la expropiación de **SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS** de parte de la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real 6-159606-000, propietario José Abraham Arias Araya, cédula de identidad 6-0399-0943 para **constituir servidumbre de paso de agua** a favor de la Municipalidad de Esparza. Además, la autorización permanente para dar mantenimiento a favor de la Municipalidad de Esparza de dicha servidumbre.

2º—Ordénese ***MANDAMIENTO PROVISIONAL DE ANOTACIÓN*** ante el Registro Público de la Propiedad del área al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real, matrícula Real 6-159606-000 que por esta resolución se ha establecido como necesaria para la construcción del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley Nº 9286.

3º— Procédase la Secretaría del Concejo a notificar al interesado la presente declaratoria así como la entrega del avalúo administrativo de dicha expropiación.

4º—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

5º— Proceda la secretaria del Concejo a Notificar y Publicar en el Diario Oficial La Gaceta - una vez.”

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la Resolución N° 04-2023.

Instruir a la Secretaría del Concejo a proceder con la publicación respectiva en el Diario Oficial La Gaceta y se traslada a la Administración para cualquier otro trámite. Autorizar al señor Alcalde a la firma respectiva ante la Notaría del Estado.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)

6- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer nota GFC-AT-UPA-252-2023 de fecha 06 de julio de 2023, suscrita por el Lic. Gustavo Rivas Cruz, Encargado de Patentes; que dice:

“Le informo que la **Comisión de Festejos Patronales de la Iglesia Católica de Marañonal**, por medio de su representante Jorge Micó Guevara, cédula de identidad 5-0146-1276, y con autorización del cura párroco Leiner Miranda Sandoval, cédula de identidad 6-0305-0941 solicitan licencia municipal para la realización de los festejos denominados ´´**Santiago Apostol**´´ en la cual se llevarán a cabo ventas de comidas, bingos, actividades bailables y reinado infantil, lo anterior se llevará a cabo en los jardines de la iglesia católica de Marañonal, desde el día 14 hasta el 25 de julio en curso.

A continuación, detallo lista de documentos presentados por dicha Comisión:

- Solicitud formal por escrito de la licencia municipal para la realización de la las actividades que se llevarán a cabo los días 14 hasta el 25 de julio en curso.
- Fotocopia de cédula de identidad del representante del Comité y del Cura Párraco.
- Permiso sanitario de funcionamiento emitido por el Ministerio de Salud Área Rectora de Esparza n° MS-DRRSPC-DARSE-010-2023 autorizando la realización de las actividades solicitadas.
- Oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRSPC-UO-0104-2023 de fecha 03 de julio de 2023 por parte del Ministerio de Seguridad Pública, en donde avalan el plan de seguridad y la solicitud de monitoreo de las actividades.
- Certificación CA 06-03-0007-2023 por parte de la Benemérita Cruz Roja Costarricense.
- Póliza de responsabilidad civil n° 0110RCG000461800.
- Recibo de cancelación de los derechos de autores y compositores musicales ACAM n° 085756.
- Constancia por parte del Coordinador de Servicios Ambientales de la Municipalidad donde certifica que el evento cuenta con disponibilidad de servicio de recolección de residuos sólidos ordinarios y residuos valorizables.
- Croquis del lugar donde se realizarán las actividades.

Una vez analizados los documentos aportados por los interesados y con base en lo estipulado en el **Reglamento para la realización de ferias, turnos, festejos populares, novilladas actividades bailables, musicales, similares y anexas en el cantón de Esparza, de fecha 20 de diciembre de 2022**, se recomienda al honorable Concejo:

- Aprobar una licencia municipal para la realización de las actividades desde el día **14 de al 25 de julio** en curso, a realizarse en los jardines de la iglesia de Marañonal.
- Indicar al comité que la Municipalidad podrá suspender o cancelar en cualquier momento la actividad cuando en el sitio se produzcan alteraciones de orden público o cuando se viole lo establecido en el **Reglamento para la realización de ferias, turnos, festejos populares, novilladas actividades bailables, musicales, similares y anexas en el cantón de Esparza, de fecha 20 de diciembre de 2022,** independientemente de las penas que pudieran imponer las autoridades judiciales correspondientes.

- Indicar al Comité que previo al inicio de la actividad deberán cancelar un monto por concepto de impuesto de patente por la suma de **¢70.000 (setenta mil colones con 00/100).**
- Indicar al Comité que deberán cancelar un monto de **¢58.586,84 (cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y seis colones con 84/100)** por concepto del servicio de recolección de basura extraordinario." **Hasta aquí la transcripción.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: De conformidad con la nota GFC-AT-UPA-252-2023, aprobar la recomendación de la Administración de la siguiente manera:

- Aprobar una licencia municipal a la Comisión de Festejos Patronales de la Iglesia Católica de Marañonal, para la realización de las actividades desde el día **14 de al 25 de julio** en curso, a realizarse en los jardines de la iglesia de Marañonal.
- Indicar al comité que la Municipalidad podrá suspender o cancelar en cualquier momento la actividad cuando en el sitio se produzcan alteraciones de orden público o cuando se viole lo establecido en el **Reglamento para la realización de ferias, turnos, festejos populares, novilladas actividades bailables, musicales, similares y anexas en el cantón de Esparza, de fecha 20 de diciembre de 2022,** independientemente de las penas que pudieran imponer las autoridades judiciales correspondientes.
- Indicar al Comité que previo al inicio de la actividad deberán cancelar un monto por concepto de impuesto de patente por la suma de **¢70.000 (setenta mil colones con 00/100).**
- Indicar al Comité que deberán cancelar un monto de **¢58.586,84 (cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y seis colones con 84/100)** por concepto del servicio de recolección de basura extraordinario.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

7- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer nota GFC-AT-UPA-253-2023 de fecha 10 de julio de 2023, suscrita por el Lic. Gustavo Rivas Cruz, Encargado de Patentes; que dice:

"Le informo que la **Asociación de Desarrollo Integral de Mojón y Mojoncito**, cédula jurídica **3-002-071853** por medio de su representante Luis Manuel Arroyo Figueroa, cédula de identidad 6-0256-0571, solicitan licencia municipal para la realización de una actividad bailable en el salón comunal de Mojón, el día 15 de julio de 2023. Además, solicitan una licencia temporal de expendio de bebidas con contenido alcohólico para explotarla comercialmente el día de la actividad.

A continuación, detallo lista de documentos presentados por dicha Asociación:

- Solicitud formal por escrito de la licencia municipal para la realización de la actividad bailable y licencia temporal de expendio de bebidas con contenido alcohólico.
- Personería jurídica de la Asociación de Desarrollo Integral de Mojón y Mojoncito.
- Fotocopia de cédula de identidad del representante de la Asociación de Desarrollo Integral de Mojón y Mojoncito.
- Permiso sanitario de funciomiento emitido por el Ministerio de Salud, área rectora Esparza para la realización de eventos número PSF-198-2022.
- Certificación CA 06-03-0009-2023 por parte de la Benemérita Cruz Roja Costarricense.
- Póliza de responsabilidad civil R202211021325429.
- Recibo de cancelación de los derechos de autores y compositores musicales ACAM número 085852.

- Declaración jurada con base en la Ley 9047 por parte del representante de la Asociación.
- Contrato con el grupo musical denominado Renovación Musical.

Una vez analizados los documentos aportados por los interesados y con base en lo estipulado en el **Reglamento para la realización de ferias, turnos, festejos populares, novilladas actividades bailables, musicales, similares y anexas en el cantón de Esparza, de fecha 20 de diciembre de 2022 y la Ley 9047**, se recomienda al honorable Concejo:

- Aprobar una licencia temporal de expendio de bebidas con contenido alcohólico para explotar comercialmente en la actividad bailable que se llevará acabo de en el salón comunal de Mojón, el día 15 de julio en curso, que se llevará a cabo en el salón comunal de Mojón.
- Indicar a la Asociación que la Municipalidad podrá suspender o cancelar en cualquier momento la actividad cuando en el sitio se produzcan alteraciones de orden público o cuando se viole lo establecido en el **Reglamento para la realización de ferias, turnos, festejos populares, novilladas actividades bailables, musicales, similares y anexas en el cantón de Esparza, de fecha 20 de diciembre de 2022 y la Ley 9047,** independientemente de las penas que pudieran imponer las autoridades judiciales correspondientes.
- Indicar a la Asociación que son responsables de mantener el orden en el lugar durante la actividad, deberán contar con seguridad que resguarde cualquier altercado que se pueda dar en el lugar.
- Indicar a la Asociación que el horario permitido por el **Reglamento para la realización de ferias, turnos, festejos populares, novilladas actividades bailables, musicales, similares y anexas en el cantón de Esparza, de fecha 20 de diciembre de 2022 y la Ley 9047** es hasta las 00:00 horas.
- Indicar a la asociación que previo al inicio de la actividad deberán cancelar un monto de **¢ 46.200 ºº (cuarenta y seis mil doscientos colones con 00/100)** por concepto de la licencia temporal de bebidas con contenido alcohólico los días de la actividad.
- Indicar a la Asociación que deberán cancelar un monto de **¢ 15.000 (quince mil colones con 00/100)** por concepto de licencia comercial." **Hasta aquí la transcripción.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: De conformidad con la nota GFC-AT-UPA-253-2023, aprobar la recomendación de la Administración de la siguiente manera:

- Aprobar una licencia temporal de expendio de bebidas con contenido alcohólico a la Asociación de Desarrollo Integral de Mojón y Mojoncito, para explotar comercialmente en la actividad bailable que se llevará acabo de en el salón comunal de Mojón, el día 15 de julio en curso, que se llevará a cabo en el salón comunal de Mojón.
- Indicar a la Asociación que la Municipalidad podrá suspender o cancelar en cualquier momento la actividad cuando en el sitio se produzcan alteraciones de orden público o cuando se viole lo establecido en el **Reglamento para la realización de ferias, turnos, festejos populares, novilladas actividades bailables, musicales, similares y anexas en el cantón de Esparza, de fecha 20 de diciembre de 2022 y la Ley 9047,** independientemente de las penas que pudieran imponer las autoridades judiciales correspondientes.
- Indicar a la Asociación que son responsables de mantener el orden en el lugar durante la actividad, deberán contar con seguridad que resguarde cualquier altercado que se pueda dar en el lugar.

- Indicar a la Asociación que el horario permitido por el **Reglamento para la realización de ferias, turnos, festejos populares, novilladas actividades bailables, musicales, similares y anexas en el cantón de Esparza, de fecha 20 de diciembre de 2022 y la Ley 9047** es hasta las 00:00 horas.
- Indicar a la asociación que previo al inicio de la actividad deberán cancelar un monto de **¢ 46.200 ºº (cuarenta y seis mil doscientos colones con 00/100)** por concepto de la licencia temporal de bebidas con contenido alcohólico los días de la actividad.
- Indicar a la Asociación que deberán cancelar un monto de **¢ 15.000 (quince mil colones con 00/100)** por concepto de licencia comercial.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

8- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio GOT-ZLMT-076-2023 de fecha 07 de julio de 2023, suscrito por la Lic. Mariela Cruz Pérez, Analista Profesional de Zona Litoral y Marítimo Terrestre; que dice:

"Permítame saludarle, y ponerlo en conocimiento, sobre el derecho de uso de suelo otorgado al señor Marcos Horacio Zarate Ramírez, cedula de identidad 4 0101 0461, de acuerdo a lo siguiente:

Resultando

Primero: De acuerdo al acuerdo del Acta N° Veinticinco de Sesión Ordinaria, articulo numero Tres del capitulo III, efectuada el 21 de octubre del 2002, se le autoriza la ocupación, por un área de 1077.61 m^2, con un uso Recreativo, con los siguientes linderos:

Norte: Zona Inalienable de la Z-M-T

Sur: Mora Mora Teresa

Este: Calle Publica 17.10m y Benavides Campos Guillermo

Oeste: Corporación Banut S.A

Segundo: En fecha 11 de Julio del año 2014, mediante acta de inspección ocular N° 039-2014, la funcionaria Tec. Carolina Quesada Porras, funcionaria del Ministerio de Salud, gira orden sanitaria y declara la casa como inhabitable debido a las condiciones físico sanitarias de la misma, así como por su ubicación en zona de alto riesgo. Se adjunta copia de acta.

Considerando:

Primero: El oficio DPM-OF-216-2012, elaborado por el Dr. Alejandro Gutierrez, se reafirman las condiciones de amenaza que se presentan en la zona, reafirmando la necesidad de reubicar varias familias que se han instalado en este sitio, dada la altísima vulnerabilidad de las mismas a los recurrentes fenómenos marino-costero que se presentan en el lugar. De acuerdo a este informe se recomienda darles prioridad a los siguientes sectores:

1. Sector 1 (Rojo en la imagen); ambos lados de la ruta 27 (carretera) desde el restaurante Los chicos, hasta donde empieza la zona de humedales, antes de la urbanización La Cueva." *Transcripción del documento de la parte de interés para la presente, el mismo se adjunta.*



Figura 1: Sector del puente de Caldera a Roca Carballo

Segundo: De conformidad con el Informe Técnico N°PC-URS-P-196-2012, de fecha 13 de agosto de 2012, el Ing. Omar Cubero Sandoval, procede a indicar una declaratoria de inhabitabilidad de todas las edificaciones ubicadas en la zona. Informe indica lo siguiente:

"Conclusiones Punto 1. Se declaran como inhabitables aquellas edificaciones ubicadas dentro de las Zonas indicadas…

Recomendaciones Punto 1. Girar Ordenes Sanitarias ordenando el Desalojo y demolición de las edificaciones declaradas como inhabitables en el informe. "Transcripción *del documento de la parte de interés para la presente, el informe técnico se adjunta.*

Tercero: De conformidad con las Recomendaciones de CAT MARINO- COSTERO a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias en torno a las medidas que deben de tomar las instancias del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias en el Sector de Espíritu Santo de Caldera (y sitios afines) como consecuencia de las últimas inundaciones causadas por los oleajes extraordinarios de los días 04 de Julio y 4 de Agosto de 2012. De la visita de Inspección al sector, dentro de las conclusiones y recomendaciones, dice lo siguiente:

"Inc 2. .. en cuanto a los moradores de los sectores rojos y amarillo, la segunda opción es la que cabe. No es responsable consentir la permanencia de ellos en este lugar…"

Cuarto: Considerando el informe técnico N° PC-URS-R-098-2014, elaborado por el Ing. Lourdes Sánchez Delgado, indica que se mantiene la declaratoria de inhabitabilidad indicada por el Ing. Omar Cubero.

Quinto: Mediante el Oficio IAR-INF-0909-2017, elaborado por funcionarios de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias Investigación y Análisis de Riesgo, recomendó lo siguiente:

"Inc d. Aquellas estructuras dentro de la Zona Marítima Terrestre que posean orden de desalojo y sanitaria deberán ser demolidas por la Municipalidad de Esparza, para que no vuelvan a ser ocupadas de nuevo." Transcripción *del documento de la parte de interés para la presente, el oficio se adjunta.*

Sexto: Considerando el informe técnico N° PC-ARS-E-RS-218-2014, elaborado por el Lic Kenneth Araya Garcia y la Lic Catherine Arroyo Herrera, dentro de las conclusiones se indica:

1. Que el sector comprendido entre el Bar Chicos y el Barrio la Cueva se encuentran en una zona de alto riesgo y de alta vulnerabilidad.
2. El sector no cuenta con las condiciones sanitarias mínimas para ser habitado."

Séptimo: De conformidad con el Informe técnico N° PC-URS-RS-094-2017, elaborado por la Ing. Lourdes Sánchez, MBA Martin Alfaro y la Licda. Catherine Arroyo, se indica que las condiciones persisten, por lo que se indica girar ordenes sanitarias para el desalojo y demolición de las viviendas ubicadas en la zona afectada.

Octavo: De acuerdo a la Ley General de la Administración Publica, en su articulado nos dice:

"Artículo 152.- 1. El acto administrativo podrá revocarse por razones de oportunidad, conveniencia o mérito, con las excepciones que contempla esta ley. 2. La revocación deberá tener lugar únicamente cuando haya divergencia grave entre los efectos del acto y el interés público, pese al tiempo transcurrido, a los derechos creados o a la naturaleza y demás circunstancias de la relación jurídica a que se intenta poner fin. "

"Artículo 153.- 1. La revocación podrá fundarse en la aparición de nuevas circunstancias de hecho, no existentes o no conocidas al momento de dictarse el acto originario… "

"Artículo 154.- Los permisos de uso del dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación."

Se recomienda:

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se recomienda hacer de conocimiento de esta información al Honorable Concejo Municipal. Y se acuerde lo siguiente:

1. Se elimine el derecho de Uso de Suelo a nombre del señor Marcos Horacio Zarate Ramírez, cedula de identidad 4 0101 0461, a raíz de las declaratorias de inhabitabilidad en el sitio.
2. Se autorice a la Administración para que se proceda a la eliminación de este derecho de Uso de Suelo de la base de datos.
3. Se inicien los trámites para la demolición de la infraestructura existente, esto con la finalidad de evitar posibles invasiones en el sitio, el cual está declarado como inhabitable debido al alto oleaje que se presenta con recurrencia." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: De conformidad con la nota GOT-ZLMT-076-2023 de la Analista Profesional de Zona Litoral y Marítimo Terrestre, trasladar el expediente a la Comisión Zona Marítimo Terrestre para su análisis y posterior dictamen. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)**

9- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio GOT-ZLMT-077-2023 de fecha 10 de julio de 2023, suscrito por la Lic. Mariela Cruz Pérez, Analista Profesional de Zona Litoral y Marítimo Terrestre; que dice:

"Permítame saludarle, y ponerlo en conocimiento, sobre el derecho de uso de suelo otorgado a la señora Georgina María Chavarría Vargas, cedula de identidad 2 0401 0166, de acuerdo a lo siguiente:

Resultando

Primero: De acuerdo al acuerdo tomado en Acta N° 200 de Sesión Ordinaria, articulo 19 del capitulo III, celebrada el 05 de abril de 1989, se acuerda el cobro de la ocupación por el uso de suelo. Con las siguientes colindancias según este acuerdo mencionado:
Norte: 9.70 metros colinda con playa
Sur: 9.70 metros colinda con playa
Este: 14.50 metros con Dagoberto Moya Madrigal
Oeste: 14.50 metros colinda con Aniceto Vargas Ch.

Segundo: En fecha 11 de Julio del año 2014, mediante acta de inspección ocular N° 451-2014, la funcionaria Tec. Carolina Quesada Porras, funcionaria del Ministerio de Salud, gira orden sanitaria y declara la casa como inhabitable debido a las condiciones físico sanitarias de la misma, así como por su ubicación en zona de alto riesgo. Se adjunta copia de acta.

Tercero: En fecha 05 de Julio del presente año, la suscrita realiza visita de campo para constatar en el sitio si hay edificaciones, y si habitan en el lugar, se adjunta acta a la presente.

Considerando:

Primero: El oficio DPM-OF-216-2012, elaborado por el Dr. Alejandro Gutiérrez, se reafirman las condiciones de amenaza que se presentan en la zona, reafirmando la necesidad de reubicar varias familias que se han instalado en este sitio, dada la altísima vulnerabilidad de las mismas a los recurrentes fenómenos marino-costero que se presentan en el lugar. De acuerdo a este informe se recomienda darles prioridad a los siguientes sectores:

2. Sector 1 (Rojo en la imagen); ambos lados de la ruta 27 (carretera) desde el restaurante Los chicos, hasta donde empieza la zona de humedales, antes de la urbanización La Cueva." *Transcripción del documento de la parte de interés para la presente, el mismo se adjunta.*



Figura 1: Sector del puente de Caldera a Roca Carballo

Segundo: De conformidad con el Informe Técnico N°PC-URS-P-196-2012, de fecha 13 de agosto de 2012, el Ing. Omar Cubero Sandoval, procede a indicar una declaratoria de inhabitabilidad de todas las edificaciones ubicadas en la zona. Informe indica lo siguiente:

> "Conclusiones Punto 1. Se declaran como inhabitables aquellas edificaciones ubicadas dentro de las Zonas indicadas…
> Recomendaciones Punto 1. Girar Ordenes Sanitarias ordenando el Desalojo y demolición de las edificaciones declaradas como inhabitables en el informe. "Transcripción *del documento de la parte de interés para la presente, el informe técnico se adjunta.*

Tercero: De conformidad con las Recomendaciones de CAT MARINO- COSTERO a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias en torno a las medidas que deben de tomar las instancias del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias en el Sector de Espíritu Santo de Caldera (y sitios afines) como consecuencia de las últimas inundaciones causadas por los oleajes extraordinarios de los días 04 de Julio y 4 de Agosto de 2012. De la visita de Inspección al sector, dentro de las conclusiones y recomendaciones, dice lo siguiente:

> "Inc 2. .. en cuanto a los moradores de los sectores rojos y amarillo, la segunda opción es la que cabe. No es responsable consentir la permanencia de ellos en este lugar…"

Cuarto: Considerando el informe técnico N° PC-URS-R-098-2014, elaborado por el Ing. Lourdes Sánchez Delgado, indica que se mantiene la declaratoria de inhabitabilidad indicada por el Ing. Omar Cubero.

Quinto: Mediante el Oficio IAR-INF-0909-2017, elaborado por funcionarios de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias Investigación y Análisis de Riesgo, recomendó lo siguiente:

> "Inc d. Aquellas estructuras dentro de la Zona Marítima Terrestre que posean orden de desalojo y sanitaria deberán ser demolidas por la Municipalidad de Esparza, para que no vuelvan a ser ocupadas de nuevo." Transcripción *del documento de la parte de interés para la presente, el oficio se adjunta.*

Sexto: Considerando el informe técnico N° PC-ARS-E-RS-218-2014, elaborado por el Lic Kenneth Araya Garcia y la Lic Catherine Arroyo Herrera, dentro de las conclusiones se indica:

3. Que el sector comprendido entre el Bar Chicos y el Barrio la Cueva se encuentran en una zona de alto riesgo y de alta vulnerabilidad.
4. El sector no cuenta con las condiciones sanitarias mínimas para ser habitado."

Séptimo: De conformidad con el Informe técnico N° PC-URS-RS-094-2017, elaborado por la Ing. Lourdes Sánchez, MBA Martin Alfaro y la Licda. Catherine Arroyo, se indica que las condiciones persisten, por lo que se indica girar ordenes sanitarias para el desalojo y demolición de las viviendas ubicadas en la zona afectada.

Octavo: De acuerdo a la Ley General de la Administración Publica, en su articulado nos dice:

> "Artículo 152.- 1. El acto administrativo podrá revocarse por razones de oportunidad, conveniencia o mérito, con las excepciones que contempla esta ley. 2. La revocación deberá tener lugar únicamente cuando haya divergencia grave entre los efectos del acto y el interés público, pese al tiempo transcurrido, a los derechos creados o a la naturaleza y demás circunstancias de la relación jurídica a que se intenta poner fin. "
> "Artículo 153.- 1. La revocación podrá fundarse en la aparición de nuevas circunstancias de hecho, no existentes o no conocidas al momento de dictarse el acto originario… "
> "Artículo 154.- Los permisos de uso del dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación."

Se recomienda:

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se recomienda hacer de conocimiento de esta información al Honorable Concejo Municipal. Y se acuerde lo siguiente:

4. Se elimine el derecho de Uso de Suelo a nombre de la señora Georgina María Chavarría Vargas, cedula de identidad 2 0401 0166, a raíz de las declaratorias de inhabitabilidad en el sitio.
5. Se autorice a la Administración para que se proceda a la eliminación de este derecho de Uso de Suelo de la base de datos.
6. Se inicien los trámites para la demolición de la infraestructura existente, esto con la finalidad de evitar posibles invasiones en el sitio, el cual está declarado como inhabitable debido al alto oleaje que se presenta con recurrencia y también debido al peligro de que dichas estructuras colapsen y sean mayores los daños." **Hasta aquí la transcripción.**

El señor presidente municipal les recuerda a los miembros de la Comisión ZMT que el martes 18 de julio, es la reunión a las 5:00 pm.

SE ACUERDA: De conformidad con la nota GOT-ZLMT-077-2023 de la Analista Profesional de Zona Litoral y Marítimo Terrestre, trasladar el expediente a la Comisión Zona Marítimo Terrestre para su análisis y posterior dictamen. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)**

ARTÍCULO III

Lectura y aprobación del acta anterior

1- Se conoce texto del Acta número Doscientos cincuenta y cuatro correspondiente a la sesión ordinaria del lunes tres de julio del dos mil veintitrés.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Doscientos cincuenta y cuatro de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO IV

Lectura de correspondencia

1- Se conoce notificación vía correo electrónico de Tribunal Supremo de Elecciones, de las nueve horas cinco minutos del veintisiete de junio de dos mil veintitrés que se transcribe a continuación:

"**TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** San José, a las nueve horas cinco minutos del veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Renuncia del señor Fabricio Murillo Zamora, concejal suplente del distrito San Juan Grande, cantón Esparza, provincia Puntarenas.

Visto el escrito del 3 de mayo de 2023, recibido en la Secretaría del Despacho el 21 de junio de ese año, por medio del cual el señor Fabricio Murillo Zamora, concejal suplente del distrito San Juan Grande, cantón Esparza, provincia Puntarenas, renuncia a su cargo, se hace del conocimiento del Concejo Municipal del citado cantón la referida dimisión. El citado órgano municipal tendrá un plazo de ocho días hábiles (contado a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se efectúe la notificación del presente auto), para que manifieste lo que al efecto estime conveniente y lo haga del conocimiento de este Tribunal (artículo 257 del Código Electoral). Se hace ver a las autoridades municipales que, en caso de no cumplir con lo prevenido, se prescindirá de su criterio y, en consecuencia, se procederá a resolver el asunto por el fondo. Notifíquese a la gestionante al Concejo Municipal de Esparza, órgano al que se le remitirá copia sencilla del folio 3." **Hasta aquí la transcripción.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: Dar por recibida y conocida la notificación del Tribunal Supremo de Elecciones, se acepta la renuncia del señor Fabricio Murillo Zamora, concejal suplente del distrito San Juan Grande, cantón Esparza, provincia Puntarenas y se traslada al Tribunal Supremo de Elecciones para que le dé el trámite

correspondiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce vía correo electrónico de fecha 6 de julio de 2023, dirigida a la Secretaría del Concejo Municipal de Esparza, por la Secretaría General del ANEP, oficio S.G-21-25-1887-23 del "**Asunto: VINCULATORIEDAD DE LA OPINIÓN CONSULTIVA OC-27/21 DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CORTE IDH) Y LA ADMISIÓN DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA LA LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO (N°10.159);** donde solicitan una opinión consultiva OC-27/21 y admisión de la acción de inconstitucionalidad ANEP- Municipalidad de Esparza.
" **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce nota vía correo electrónico de fecha 26 de junio de 2023, dirigida a la Secretaría del Concejo Municipal de Esparza, por el Ing. Diego Vásquez Sánchez, Gerencia de Conservación de Vías y Puentes, CONAVI; texto que se transcribe a continuación:

"El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), tiene el agrado de invitarle a usted y al personal municipal de todas las áreas, con especial énfasis en las relacionadas con tecnología, planificación, desarrollo urbano, desarrollo económico, desarrollo social y afines al **III Congreso Municipal de Tecnologías de Información y Ciudades Inteligentes.**

Este congreso se llevará a cabo el **11 y 12 de julio de 2023**, **de manera presencial en el Auditorio Pablo Casafont, en el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, en un horario de 08:00 a.m. a 05:00 p.m.**, así como de forma virtual por medio de **la plataforma ZOOM y Facebook live.**

Se podrá elegirla modalidad de su preferencia, ambas son completamente gratuitas. Para formalizar su matrícula le agradecemos completar la información requerida en el siguiente enlace de inscripción: https://forms.office.eom/r/ X0FYcW6y7g (si ya realizó su inscripción, omita este correo.)

No se omite indicar que, los tiempos de alimentación serán cubiertos y se les estará remitiendo la confirmación de su inscripción vía correo electrónico días antes de la actividad. En el caso de las personas que decidan participar de forma virtual, de igual forma se les estará remitiendo la información y el enlace para el ingreso a la plataforma donde se llevará a cabo la actividad." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA:

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD

4- Se conoce oficio DM-TC-2023-2325 vía correo electrónico de fecha 6 de julio de 2023, dirigida a la Secretaría del Concejo Municipal de Esparza, por Ing. David López Cvacerri Asesor Despacho del Ministro; en la que se refiera al traslado del oficio SM-565-2023 del tema de infraestructura en la Ruta Nacional N°1 entre San Ramón y Barranca " **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA:. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5- Se conoce nota DVT-DGIT-TC-2023-287 vía correo electrónico de fecha 29 de junio de 2023, dirigida a la Secretaría del Concejo Municipal de Esparza, por el Ing. Junior Araya Villalobos, Director General, MOPT; donde indica que se traslada el oficio SM-589-2023-CTP-DE-OF-0586-2023 para que se realice un estudio, para la colocación de reductores de velocidad en la ruta 1." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA:. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

6- Se conoce nota CTP-DT-OF-0405-2023 vía correo electrónico de fecha 6 de julio de 2023, dirigida a la Secretaría del Concejo Municipal de Esparza, por la Ing.

Aura Alvarez Orozco, Director Técnica, MOPT; indicando que se traslada el oficio SM-538-2023 a la junta directiva del CTP para el estudio de la ruta N°621 donde le señor Emilio Alpízar renuncia.” **Hasta aquí la transcripción.**
SE ACUERDA

SE ACUERDA: **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
7- Se conoce nota DVOP-UEC-PRVC-2023-513-de fecha 07 de junio de 2023, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Lic. Verónica Quirós Pizarro, Unidad Ejecutora y de Coordinación PRVC-II-II-MOPT/BID; donde invita al programa de capacitación y acompañamiento legal para "Desarrollar manuales y procesos formativos sobre el marco legal de la gestión vial". ” **Hasta aquí la transcripción.**
SE ACUERDA
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.
8- Se conoce nota DVOP-UEC-PRVC-2023-513-de fecha 07 de junio de 2023, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Lic. Verónica Quirós Pizarro, Unidad Ejecutora y de Coordinación PRVC-II-II-MOPT/BID; donde invita al programa de capacitación y acompañamiento legal para "Desarrollar manuales y procesos formativos sobre el marco legal de la gestión vial".” **Hasta aquí la transcripción.**
SE ACUERDA: APROBADO POR UNANIMIDAD.
9- Se conoce nota SG-GSP-2023-00455 de fecha 03 de julio de 2023, dirigida a la Secretaría del Concejo Municipal de Esparza, por la señora Pamela Castro Leiton, Subgerencia Gestión Sistemas Periféricos; texto que se transcribe a continuación:
“En atención a su oficio SM-520-2023 se remite la respuesta por parte de la Región Pacífico Central, donde se adjuntan los archivos correspondientes que evidencian y respaldan lo actuado por la oficina cantonal de Esparza.” **Hasta aquí la transcripción.** Se adjunta memorando SG-GSP-2023-00455.
SE ACUERDA:

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.
10- Se conoce nota de fecha 04 de julio de 2023, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la CPI Ana Gabriela Vargas Garro, Fiscal Auxiliar Colegio de Contadores Privados; texto que se transcribe a continuación:
“Reciban un cordial saludo de parte de la Fiscalía Administrativa del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica.
En Junio del 2023 inicié en los Gobiernos Locales de la provincia, una fiscalización de oficio de los puestos municipales que dentro de sus funciones ejerzan alguna injerencia sobre el proceso contable y sus resultados. Es por ello por lo que el 13 de junio del 2023 mediante el Oficio CCP-FISC.554-2023 solicité al departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad los insumos necesarios para la respectiva revisión.
Pero a la fecha no he recibido ninguna respuesta por parte de la Administración Activa, por lo que, abogando al principio de transparencia, elevo nuevamente la solicitud para que se nos facilite la información en el tiempo y forma legalmente establecidos. De no contar con la misma, agradezco se me informe con la negativa.
Por tal razón, agradecemos su valiosa colaboración para tener a disposición la información de los perfiles de puestos, nombre completo y número de cédula de sus colaboradores que realicen las funciones contables desde asistentes y auxiliares hasta jefaturas de los departamentos de contabilidad, tesorería proveeduría, secciones de ingresos y egresos, presupuestos, finanzas, gestor tributario; mismos que requerimos para nuestros procesos de revisión.”
Hasta aquí la transcripción.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA:

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

11- Se conoce nota vía correo electrónico del Poder Judicial, dirigida al Concejo Municipal a la actividad de rendición de cuentas de la Zona de Puntarenas en el la plaza de las artesanías del muelle de los cruceros de Puntarenas; el día viernes 13 de julio a las 2:30 pm.

Se da por conocida la invitación.

12- Se conoce nota AI-OE-105-2023 de fecha 05 de julio de 2023, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, recibida en la Plataforma de Servicios el 27 de junio, por el señor Marco Antonio Campos Rodríguez, cédula N° 600980927, texto que se transcribe a continuación:

12- Se conoce nota AI-OE-105-2023 de fecha 05 de julio de 2023, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Licenciado Eliomar Brenes Morales, texto que se transcribe a continuación:

"**Asunto: Remisión de Informe N° INFAI-ET-02-2023, Autoevaluación de la Calidad de la Auditoría Interna.**

Reciban un cordial saludo. Mediante el presente Informe les remito los resultados correspondientes a la Autoevaluación de la Calidad de la Auditoría Interna del año 2022. Dicha autoevaluación se realizó conforme lo dispuesto en las Directrices de autoevaluación anual de calidad de las Auditorías Internas en el Sector Público D-2-2008-CO-DFOE, emitidas por la Contraloría General de la República.

En esta Autoevaluación se aplicaron las encuestas de percepción sobre la gestión por resultados de la actividad de Auditoría Interna por parte del jerarca y los titulares subordinados, se evaluó la actividad denominada Valor Agregado y se determinó el cumplimiento de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna emitidas por la CGR.**"**

Hasta aquí la transcripción.

SE ACUERDA:

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

13- Se conoce nota de fecha 05 de julio de 2023, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Supervisor Henry Villegas Gómez, Supervisora del Circuito 07; texto que se transcribe a continuación:

"En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", le remito la propuesta de la tema para la conformación de miembro de Junta de Educación Escuela La Riviera por renuncia del señor Herrol Mora Barrantes (se adjunta renuncia). Para lo cual, previa consulta y coordinación con el personal docente y administrativo se propone para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal la persona que se detalla en la siguiente tema:"

Terna N°1	
Nombre	**Cédula**
Dayana Salazar Morera	602980490
Marco Vinicio Muñoz Carvajal	110610763
Melania María Reyes Alvarado	206630778

Hasta aquí la transcripción.

14- Se conoce nota de fecha 07 de julio de 2023, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Isabel Viales Monge, secretaría del Concejo Municipal; texto que se transcribe a continuación:

"Para conocimiento y fines consiguientes, se transcribe acuerdo de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, según lo indicado en el Capítulo

IV, Artículo 20, Acuerdo 23 de sesión ordinaria JD 024/2023 efectuada el día 03 de julio de 2023, que indica textualmente:
"ACUERDO 23. Se solicita de manera atenta a la Sra. Candy Chavarria Cordero, presidenta de la Comisión de Enlace y Apoyo al CCDR Esparza, la colaboración de agendar una reunión con la Comisión de Seguridad para tratar la problemática actual de seguridad en la Plaza de Esparza. ACUERDO EN FIRME.." Hasta aquí la transcripción..” **Hasta aquí la transcripción.**
SE ACUERDA:. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
15- Se conoce nota de fecha 07 de julio de 2023, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Presbítero Leiner Miranda Sandoval, Parroquia Espíritu Santo que se transcribe a continuación:
“Por este medio, y con motivo de la celebración de la fiesta de ta Virgen del Carmen, patrona de la Diócesis de Puntarenas a la cual pertenece nuestra parroquia, solicitamos el uso de suelo para la procesión con la imagen de ta Virgen del Carmen a realizarse alrededor del Parque Ignacio Pérez, el domingo 16 de julio del presente año, como lo ejemplifica que se adjunta a la presente carta.
De igual forma para el mismo domingo se solicita la presencia de la escuela de Música con el fin de honrar el recorrido de la procesión con la venerada imagen de Nuestra Señora del Carmen, después del acto litúrgico que tendrá lugar en la misa de 9 a.m. junto con la tradicional procesión.
Esta procesión será a partir de las 10 a.m. saliendo del templo parroquial y se prolongará durante su recorrido y culmen nuevamente en el templo parroquial.” **Hasta aquí la transcripción. SE ACUERDA:**. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
16- Se conocen las siguientes notas de Concejos Municipales: 1.AC-073-2023 Concejo Municipal de Montes de Oca. 2.DSC-ACD-347-07-2023.
Se da por recibidos los acuerdos de los Concejos Municipales mencionados y se archivan.

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota vía correo electrónico de la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes, y se incorpora en el expediente referente al tema de CONAVI. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
SE ACUERDA: Dar por recibida la nota vía correo electrónico de la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes, y se incorpora en el expediente referente al tema de CONAVI. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

” **Hasta aquí la transcripción.**
SE ACUERDA: Dar por recibida la nota enviada vía correo electrónico por el Ing. Diego Vásquez Sánchez, Gerencia de Conservación de Vías y Puentes, y se le indica que favor se refiera a lo que se indicó en la nota SM-565-2023 que es referente a las mejoras en el tramo San Ramón-Barranca. Incorporar la nota en el expediente referente al tema de CONAVI. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
SE ACUERDA: Dar por recibida la nota vía correo electrónico de la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes, y se incorpora en el expediente referente al tema de CONAVI. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
SE ACUERDA: Trasladar la nota CCDRE-S-2023-130 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, al señor Alcalde para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
10- Se conoce nota de fecha 23 de junio de 2023, recibida en la Secretaría del Concejo el 29 de junio, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Dra. Laura

Suárez Bustos, Directora de la Escuela José Francisco Pérez Muñoz, con el V°B° de la Supervisora del Circuito 07; texto que se transcribe a continuación:
"En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta de Educación de la Escuela Lic. José Francisco Pérez Muñoz, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Terna N°1	
Nombre	**Cédula**
María de los Ángeles Aguilar Cabalceta	1 1058 0375
Esmeralda Espinoza Fonseca	1 1731 0035
Maureen González Prendas	6 0275 0727

Hasta aquí la transcripción.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
SE ACUERDA:
1. Aceptar la renuncia de la señora Esmyrna Natalia García Arguedas como miembro de la Junta de Educación de la Escuela José Francisco Pérez Muñoz. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
2. Nombrar a la señora María de los Ángeles Aguilar Cabalceta cédula N° 110580375, como miembro de la Junta de Educación de la Escuela José Francisco Pérez Muñoz. Notificar a la Supervisión, al centro educativo, y que se presente el nuevo miembro de la Junta de Educación a la sesión ordinaria del próximo lunes 10 de julio, a las 6:30 pm., en la Sala de Sesiones de la Municipalidad para su juramentación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
SE ACUERDA: Trasladar la nota del señor Marco Antonio Campos Rodríguez, a la Administración Municipal para que emita el dictamen correspondiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO V
Asuntos de Trámite urgente

1- Regidor Kevin Campos Angulo: Comentarles sobre una actividad muy bonita y muy representativa que tuvimos la semana pasada, el viernes 04 de julio la Junta de Protección a la Niñez y Adolescencia de Esparza fue invitada a las instalaciones de la Universidad de Costa Rica, a la sede Rodrigo Facio en San José para ser premiada. La Junta de Protección es un órgano que está adscrito al PANI que se conforma en todos los cantones con representes comunales, representantes del Ministerio de Educación Pública, representantes de personas menores de edad, representantes del PANI y en este caso de representantes de la municipalidad que forma parte doña Lourdes Araya, también en la Junta está la compañera Candy Chavarría, y estoy yo como representante de líderes comunales.
La Junta de Protección fue una de las cinco juntas de todo el país que fue premiada por las buenas prácticas y los éxitos en los proyectos que hemos desarrollado de todo el país que hay Juntas de Protección en todos los cantones, solamente el cantón de Barba de Heredia, el cantón de Osa, el cantón de Corredores, la región de Alajuela y el cantón de Esparza fueron premiados, y como comentábamos prácticamente quedó evidenciado también entre los cinco cantones que expusieron pues una superioridad de cara al trabajo que desde Esparza se ha hecho. La Junta en qué trabaja, en todo lo que es protección de derechos de las personas menores de edad, se han hecho durante estos seis años que llevo yo de formar parte, academias de crianza cada año donde se identifican los lugares o los sectores en donde haya que reforzar los temas de cuido para atender a los padres con charlas que beneficien a la crianza de las personas menores de edad, hemos hecho

campañas de madres adolescentes, una campaña muy buena que no solamente era la parte de formación, capacitación y apoyo sicológico a ese proceso de ser madre adolescentes sino que también culminó con la donación de insumos y una cuna para cada una de las adolescentes que formaron parte de este proceso.
Todos los años hacemos actividades entre todos los estudiantes de sexto año de todos los centros educativos del cantón de Esparza, la última se realizó a finales de junio, reunió a todos los estudiantes de sexto de cada una de las escuelas y se les presentó los colegios, se hizo actividades recreativas con los colegios para facilitar ese proceso de integración a la secundaria, se hacen los proyectos de formación con el Consejo Participativo que reúne personas adolescentes y se les capacita en habilidades blandas, en formación de liderazgos, es decir son múltiples las actividades que el PANI ha realizado y a Esparza se le premió por una cosa en específico y es lo que traigo a colación y es el trabajo interinstitucional que en Esparza se realiza. En Esparza existe el subsistema local del PANI que también es un órgano que está en todos los cantones pero que en Esparza es una particularidad que hayan tantas instituciones involucradas, las voy a mencionar, el subsistema lo integra la Municipalidad de Esparza que quedó evidenciado que prácticamente en ningún cantón la municipalidad se involucra en estos temas sociales de protección de Niñes y Adolescencia como lo hacen en el cantón de Esparza, lo integra el IMAS, CONAPDIS, la Caja Costarricense de Seguro Social, la Fuerza Pública, la UCR, el MEP, DINADECO, el INA, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Trabajo, el IAFA, y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación. La buena practica que se expuso fue justamente el compromiso que estas instituciones tienen con la protección de la niñez y adolescencia, y yo hoy traigo a este Concejo el certificado que nos otorgaron de Reconocimiento a la Buenas Prácticas del Fondo de Niñez y Adolescencia, firmado por el señor Juan Manuel Cordero González, Ministro de Niñez y Adolescencia, Presidente Ejecutivo del Patronato Nacional de la Infancia, que estuvo presente en la actividad y que se le expuso ante él el trabajo que en Esparza se ha realizado y pues debo decir que él elogió mucho el trabajo que hemos hecho.
Traigo el tema para que todos estemos informados, me parece que es una noticia muy importante, se trabaja en materia social que tal vez es uno de los sectores que menos se nota, no se nota igual un trabajo de infraestructura como un trabajo en materia social, pero igualmente es importante e igualmente se hace en el cantón, y lo toco en asuntos de trámite urgente porque quiero solicitarle al Concejo que tomemos un acuerdo de felicitación a las instituciones que integran el subsistema local del PANI, así como a la Junta de Protección a la Niñez y Adolescencia del PANI porque en realidad de todo el país que hayamos sido uno de los cinco cantones reconocidos en esta actividad de buenas prácticas me parece muy importante y esto ha sido un logro en conjunto con las instituciones. Entonces para que les enviemos la respectiva felicitación.
Regidora Karol Arroyo Vásquez: Me parece excelente, yo estuve en esa comisión en el 2013, 14, 15, 16, 17 y 18, un montón de años y me parece muy bien que por lo menos ahora acepten todo el trabajo que se realiza, porque el trabajo es de años, se hacen actividades. Es excelente y hay apoyo de todos, generalmente la municipalidad es la que lleva la batuta y parece muy bien, felicito a los compañeros y a las personas que se involucran por el bien de la niñez de este cantón que son la razón de ser de todos, son el futuro de nuestro cantón.
SE ACUERDA: Felicitar a las instituciones que integran el subsistema local del PANI, así como a la Junta de Protección a la Niñez y Adolescencia del PANI, por el trabajo realizado y por el reconocimiento a las Buenas Prácticas del Fondo de Niñez y Adolescencia. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VI

Dictámenes de Comisión

1- Se conoce dictamen presentado por la Comisión Asuntos Jurídicos, regidores propietarios presentes: Kevin Campos Angulo, Fiorella Ramírez Silva, Ronald Robles Arley, Fernando Villalobos Chacón, Karol Arroyo Vásquez; que dice:

"**DICTÁMEN 03-2023 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

ACTA 03-2023 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Al ser las diecisiete horas con veinticinco minutos, del día miércoles 05 de julio del 2023, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, se reúne la Comisión de Asuntos Jurídicos, con los siguientes **miembros presentes:** Regidor propietario Kevin Campos Angulo -**Presidente** - Regidora propietaria Ana Fiorella Ramírez Silva - **Secretaria**, Regidor propietario Ronald Robles Arley, Regidor propietario Fernando Villalobos Chacón, Regidora propietaria Karol Arroyo Vásquez.

AGENDA:

Artículo Único: Revisión de la propuesta de Reglamento de la Casa de la Mujer:

Artículo Único:

Se realiza apertura a la Comisión haciendo revisión a la propuesta emitida para el Funcionamiento de la Casa de la Mujer, mismo que se menciona estar muy completo y bien desarrollado.

Entre las observaciones brindadas por los miembros de la comisión se recomiendan las siguientes modificaciones:

1. Nombrar el reglamento como "Reglamento general que comprende el uso, mantenimiento y actividades de la Casa Municipal de la Mujer en el cantón de Esparza"
2. Modificar en el texto cada referencia a la Casa de la Mujer y modificarlo por "Casa Municipal de la Mujer"
3. Incluir en el Artículo 4 la siguiente redacción "La Municipalidad de Esparza no se hará responsable de aquellos sucesos ocasionados por el incumplimiento del presente reglamento, ya que será obligación de todos los usuarios y visitantes conocer las normas y cumplirlas".
4. En el artículo 5 agregar un inciso K) que diga "Atender las solicitudes de uso y realización de eventos o campañas que acuerde el Concejo Municipal y la Administración Municipal, así como recibir las propuestas que produzca la sociedad civil y grupos organizados afines".
5. En el artículo 16 incluir en el apartado de Referencia Interinstitucional "o casos referidos por los Regidores y Síndicos mediante la Comisión Municipal de la Condición de la Mujer"
6. En el artículo 22 incluir "Cuando por razones inevitables debe permanecer un niño o una niña en el edificio, la persona adulta a cargo debe responsabilizarse por el buen comportamiento de la persona menor de edad y/o los daños que pueda ocasionar. La Casa de la Mujer procurará el establecimiento de espacios seguros destinados a niños que por algún motivo deban estar en el inmueble, en cuyos casos la persona encargada deberá informar de la situación con antelación a su participación. Será responsabilidad de los padres o encargados del menor el cuido de este, ya que la Municipalidad insta evitar la permanencia de menores excepto en casos requeridos, y se desprende de la responsabilidad de lo ocurrido con estos.
7. En el artículo 30, inciso 5) modificar para que se lea "No se permite el uso de la piscina para niños menores de edad"
8. En el artículo 30 incluir un inciso 10) que se lea "Se prohíbe la utilización de la piscina con fines distintos a la realización de eventos o actividades debidamente planificadas por los Administradores. El uso recreacional de este estará limitado al cumplimiento de fines definidos.
9. Incluir un artículo 40 que diga "El Concejo Municipal de Esparza mediante la Comisión de la Condición de la Mujer y sus integrantes Regidores y Síndicos acompañará el trabajo realizado por la Casa Municipal de la Mujer, así como

propondrá proyectos y actividades para su realización. De igual manera aquellos involucrados en la administración del inmueble podrán participar en la citada Comisión en calidad de Asesores, de acuerdo al artículo 49 del Código Municipal, Ley 7799.

Por todo lo anterior, la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Esparza recomienda tomar a los Señores Regidores los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las modificaciones planteadas para el Reglamento general que comprende el uso, mantenimiento y actividades de la Casa Municipal de la Mujer en el cantón de Esparza, solicitando al Asesor Legal del Concejo Municipal incorporarlas en el texto propuesto. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**
2. Encomendar a la Secretaría del Concejo Municipal a proceder con su publicación en el Diario Oficial La Gaceta según corresponde. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Al ser las dieciocho horas con diez minutos del día miércoles cinco de julio del 2023 se da por finalizada la Comisión de Asuntos Jurídicos.” Hasta aquí la transcripción.

Regidora Candy Chavarría Angulo: Me parece excelente la Municipalidad siempre pensando en menores de edad. Quisiera hacer una consulta, no sé si se podría agregar: Qué posibilidad de hacer un convenio con IMAS o PANI que son los que subsidian los CECUDI, CENCI-NAI o esas cosas y que tal vez en un futuro se pudiera contar con una persona subsidiada por ellos para que sí pueda estar vigilante de los niños que estén en ese espacio, porque la idea de que la Casa de la Mujer vaya creciendo, se mantenga siempre ocupada, con talleres, con cosas y que tal vez en un futuro se pueda ir contemplando una figura como esa ahí.

Sr. Presidente Municipal: En ese punto 7, también no sé limitar el uso de los niños a la posibilidad de usar la casa municipal, con base en qué criterio, podríamos establecer que se requiera una póliza para eso fines o algo así, y si se dejara igual a como está nada más que se ponga para personas menores de edad.

Sr. Alcalde: Nada más que la Ministra doña Cindy había mencionado esa posibilidad en un futuro, pero si hay que crear unas condiciones optimas para que estén ahí los niños y con alguien a cargo a lo interno. Cindy lo había expuesto en su momento, entones me imagino que por ahí vendrán los convenios entre el IMAS y la Ministra de la Condición de la Mujer para ver este punto específico.

Sr. Presidente Municipal: entonces le corregimos lo de personas menores de edad. En el punto 7, léase correctamente personas menores de edad, para que quede en el texto del Reglamento de esa forma.

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen de la Comisión Asuntos Jurídicos con la corrección indicada del punto 7 y se aprueban los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las modificaciones planteadas para el Reglamento general que comprende el uso, mantenimiento y actividades de la Casa Municipal de la Mujer en el cantón de Esparza, solicitando al Asesor Legal del Concejo Municipal incorporarlas en el texto propuesto.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNAMIDAD.

2. Encomendar a la Secretaría del Concejo Municipal a proceder con su publicación en el Diario Oficial La Gaceta según corresponde.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNAMIDAD.

2. Solicitar a Acueductos y Alcantarillados un informe sobre el caso de la familia de la señora Alexandra Mora Quirós, que no tienen acceso a agua potable. Enviar copia a la defensoría de los habitantes, a CONAPDIS, al PANI y a CONAPAM. (Adjuntar los documentos entregados por la señora). **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNAMIDAD.**

2- Se conoce dictamen presentado por la Comisión Especial de Becas, miembros presentes: Regidor suplente Kendal Silva Ramírez, sindica propietaria Cindy Arroyo Loria, regidora propietaria Karol Arroyo Vásquez, regidor propietario Ronald Robles Arley, regidor suplente Yamil Dobles Díaz, sindica propietaria Cindy Arroyo

Loria, síndico propietario Rafael Morera Guerrero, síndica suplente Rebeca Salas Aguilar; que dice:

"**DICTÁMEN 005-2023 COMISIÓN ESPECIAL DE BECAS**
ACTA 005-2023 COMISIÓN ESPECIAL DE BECAS

Al ser las diecisiete con treinta minutos horas, del día viernes 30 de junio del año dos mil veintitrés, en la sala de sesiones de la alcaldía de la municipalidad de Esparza, se reúne la Comisión Especial de Becas con los siguientes miembros presentes: Regidor Suplente Kendal Silva Ramírez Sindica Propietaria Cindy Arroyo Loria, Regidora propietaria Karol Arroyo Vásquez, Regidor propietario Ronald Robles Arley, Regidor Suplente Yamil Dobles Díaz, Sindica Propietaria Cindy Arroyo Loria, Síndico Propietario Rafael Morera Guerrero, Síndica Suplente Rebeca Salas Aguilar.

AGENDA:

Artículo Primero: Análisis del oficio SM-289-2023, suscrito por Lic. Cristian Carvajal Chaves, Gestor de Desarrollo Social oficio AME-GDHL-009-2023 sobre información referente de consulta al IMAS y AME-GDHL-010-2023 sobre becarios que no completaron la información para la beca asignada.

Se conoce individualmente cada documento recibido para las consultas realizadas como información de reportes administrativos de los procesos de recibo de documentos. Se tomará en cuenta la información para los acuerdos recomendados por esta Comisión.

Sobre el oficio **AME-GDHL-009-2023** se recomienda al Concejo Municipal tomar los siguientes acuerdos:

1. Anular la beca a los beneficiarios:
   ISAAC DAVID SEAS TREJOS, CÉDULA 605280732
   SANDRA AVILÉS RODRÍGUEZ, CÉDULA 605320792
   ALEX GABRIEL MORALES ROMERO, CÉDULA 605360849
   CARLOS RODOLFO ZÚÑIGA LAZO, CÉDULA 119590600
   DENNIS MOISES BARRANTES VÁSQUEZ, CÉDULA 605120041
   OSMAR BRAVO GALEANO, CÉDULA 801120879

Estos por contar con beca de Avancemos del IMAS. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Sobre el oficio AME-GDHL-010-2023 se toman las recomendaciones de la Gestión de Desarrollo Social y se solicita al Concejo tomar los siguientes acuerdos:

1. Anular la beca de NAISET FERNÁNDEZ MORENO por haberse trasladado a residir fuera del cantón de Esparza. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2. Anular la beca a los estudiantes AUSTIN MONTES LÓPEZ y JEFRY RIVAS AMADOR estos por no haber matriculado el presente ciclo lectivo según información trasladada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3. Notificar a todas las personas que han remitido solicitudes de revisión o apelación de la asignación de becas que de acuerdo al presupuesto proveniente de la Ley 8261 se realiza una proyección de la cantidad de becas posibles de otorgar, mismas que son limitadas y asignan de acuerdo al parámetro de ingresos per cápita inferiores y una distribución distrital equitativa. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Al ser las dieciocho horas con diez minutos del día 30 de julio del 2023 se da por finalizada la Comisión Especial de Becas." Hasta aquí la transcripción.

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen de la Comisión Especial de Becas de la siguiente manera:

1. Anular la beca a los beneficiarios:
   ISAAC DAVID SEAS TREJOS, CÉDULA 605280732
   SANDRA AVILÉS RODRÍGUEZ, CÉDULA 605320792
   ALEX GABRIEL MORALES ROMERO, CÉDULA 605360849
   CARLOS RODOLFO ZÚÑIGA LAZO, CÉDULA 119590600
   DENNIS MOISES BARRANTES VÁSQUEZ, CÉDULA 605120041
   OSMAR BRAVO GALEANO, CÉDULA 801120879

Por contar con beca de Avancemos del IMAS.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNAMIDAD.

2. Anular la beca de NAISET FERNÁNDEZ MORENO por haberse trasladado a residir fuera del cantón de Esparza.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNAMIDAD.

3. Anular la beca a los estudiantes AUSTIN MONTES LÓPEZ y JEFRY RIVAS AMADOR estos por no haber matriculado el presente ciclo lectivo según información trasladada.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNAMIDAD.

4. Notificar a todas las personas que han remitido solicitudes de revisión o apelación de la asignación de becas que de acuerdo al presupuesto proveniente de la Ley 8261 se realiza una proyección de la cantidad de becas posibles de otorgar, mismas que son limitadas y asignan de acuerdo al parámetro de ingresos per cápita inferiores y una distribución distrital equitativa. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNAMIDAD.

ARTÍCULO VI
Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-105-2023 de fecha 04 de julio de 2023; que dice:

"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado sobre la publicación definitiva del **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS A CIUDADANOS U ORGANIZACIONES DISTINGUIDAS DEL CANTÓN DE ESPARZA.**

Esta divulgación se llevó a cabo el día **martes 04 de julio de 2023**, en la **Gaceta número 120**, por lo que a partir de ese momento adquirió vigencia.

En este mismo acto se realiza la entrega de dos ejemplares de esta publicación ante la secretaría del Concejo, para que pueda ser consultado por cualquier interesado y que a la vez se traslade a la Administración." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-105-2023 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se traslada copia a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-106-2023 de fecha 04 de julio de 2023; que dice:

"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado sobre la primera publicación del **PROYECTO DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA.**

Esta divulgación se llevó a cabo el día **martes 04 de julio de 2023**, en la **Gaceta número 120**, por lo que a partir de ese momento inició su proceso de consulta pública no vinculante por el plazo de diez días hábiles, mismo que vence el día **martes 18 de julio de 2023**.

En este mismo acto se realiza la entrega de un ejemplar de esta publicación ante la secretaría del Concejo, para que pueda ser consultado por cualquier interesado, y que a la vez se remita una copia a la Administración." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-106-2023 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se traslada copia a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-107-2023 de fecha 06 de julio de 2023; que dice:

"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado sobre la primera publicación del **PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL DE CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE ESPARZA.** Esta divulgación se llevó a cabo el día **miércoles 05 de julio de 2023**, en la **Gaceta número 121**, por lo que a partir de ese momento inició su proceso de consulta pública no vinculante por el plazo de diez días hábiles, mismo que vence el día **miércoles 19 de julio de 2023**. En este mismo acto se realiza la entrega de un ejemplar de esta publicación ante la secretaría del Concejo, para que pueda ser consultado por cualquier interesado, y que a la vez se remita una copia a la Administración." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-107-2023 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se traslada copia a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-108-2023 de fecha 06 de julio de 2023; que dice:

"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado sobre la primera publicación del **PROYECTO DE REGLAMENTO DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL CANTÓN DE ESPARZA.** Esta divulgación se llevó a cabo el día **miércoles 05 de julio de 2023**, en la **Gaceta número 121**, por lo que a partir de ese momento inició su proceso de consulta pública no vinculante por el plazo de diez días hábiles, mismo que vence el día **miércoles 19 de julio de 2023**. En este mismo acto se realiza la entrega de un ejemplar de esta publicación ante la secretaría del Concejo, para que pueda ser consultado por cualquier interesado, y que a la vez se remita una copia a la Administración." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-108-2023 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se traslada copia a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-109-2023 de fecha 06 de julio de 2023; que dice:

"Mediante el presente informe, me permito hacer del conocimiento de este honorable órgano colegiado y de la administración municipal, sobre la publicación efectuada por la Junta Administrativa del Archivo Nacional, del Ministerio de Cultura y Juventud, referente a las siguientes normas:

"Norma técnica nacional: DIGITALIZACIÓN DE FOTOGRAFÍAS EN SOPORTE PAPEL".

"Norma técnica nacional: DIGITALIZACIÓN DE AFICHES Y MATERIAL DIVULGATIVO DE PEQUEÑO FORMATO EN SOPORTE PAPEL".

"Norma técnica nacional: DIGITALIZACIÓN DE MAPAS Y PLANOS EN SOPORTE PAPEL"

En virtud de lo anterior, y siendo que estos lineamientos están dirigidos a todas las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Archivos, adjunto al presente informe, una transcripción de las publicaciones referidas, efectuadas en el **Alcance número 128** a la **Gaceta número 121,** del día **miércoles 05 de julio de 2023** para que pueda ser consultada por cualquier interesado y al mismo tiempo que sea trasladada a la Administración." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-109-2023 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se traslada copia a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

6- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-110-2023 de fecha 07 de julio de 2023; que dice:

"Mediante el presente informe, me permito hacer del conocimiento de este honorable Concejo Municipal y de la Administración Municipal, sobre la publicación del **Decreto N.º 44073-H,** del PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE HACIENDA, sobre la "**ADICIÓN Y DEROGATORIA AL CAPÍTULO IV DEL DECRETO EJECUTIVO N.º 41779-H DEL 7 DE JUNIO DE 2019, "REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO"**.

En virtud de lo anterior, y siendo que se establece exención del pago de Impuesto sobre el Valor Agregado a los bienes y servicios que adquieran las redes de cuido y los centros de atención para adultos mayores, anexo al presente informe una transcripción de la publicación referida efectuada en la **Gaceta N.º 123**, del día **viernes 07 de julio de 2023**, para que pueda ser consultada por cualquier interesado y al mismo tiempo que sea trasladada al Centro Diurno del Adulto Mayor de Esparza." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-110-2023 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada copia a la Administración y al Centro Diurno del Adulto Mayor de Esparza. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

A las diecinueve horas con cuarenta y ocho minutos del día lunes diez de julio del dos mil veintitrés, la presidencia da por finalizada la sesión. U.L.-

Dr. Fernando Villalobos Chacón	**Margoth León Vásquez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**